



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN

N° 034-2023-CN-CMVP
Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

El acuerdo unánime adoptado en Reunión del Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), Decanos de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú o de sus representantes acreditados de: Tacna, Apurímac, Moquegua, Ica, Piura, Lima, La Libertad, Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Cusco, Arequipa y Puno, llevado a cabo el 26 de octubre de 2023, en el marco de la celebración del XXIV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias CONCVET Tacna-2023, en la cual se **RATIFICÓ** al Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, como sede del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias (2025), y a la vez por voto mayoritario se **DESIGNÓ** al Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura como sede del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias (2027), y como sede alterna a la ciudad de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el Colegio Médico Veterinario del Perú, creado por ley N° 16200, es una institución autónoma de derecho público.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal a) velar por el estricto cumplimiento de los fines del colegio médico veterinario del Perú, consignados en el capítulo I art 4° del presente reglamento y todos aquellos que le señalen las leyes y las que se dicten en beneficio de la profesión del médico veterinario en el país, literal c) Coordinar las actividades de los Colegios Departamentales, respetando la autonomía de los mismos, literal j) Organizar y participar en certámenes nacionales o internacionales relacionados con el ejercicio de la profesión y acreditar sus correspondientes delegados;

Que, el artículo 22° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal c) Coordinar las actividades de los Colegios Departamentales respetando la autonomía de los mismos, literal i) Emitir opinión técnica en caso que se le solicite en las controversias de índole profesional que se susciten entre sus colegiados y entre éstos y otras personas naturales o jurídicas, literal q) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes, relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria.

Que, el artículo 27° del Reglamento de Congresos Nacionales de Ciencias Veterinarias, señala que, "Los Colegios Departamentales que soliciten la sede del Congreso deberán estar activos (hábiles) (al menos con el 50% de sus miembros) y hacerlo con **cuatro años de anterioridad** ante el Consejo Nacional, por escrito, dando la mayor información posible sobre las facilidades para la celebración de sesiones plenarias, simposios, mesas redondas, exposiciones comerciales y científicas, así como la disponibilidad de alojamiento y cualquier otra información que contribuya al éxito del Congreso. Las solicitudes y la información complementaria serán presentadas al Consejo Nacional hasta un mes antes de la realización de un Congreso, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior"

Que, el artículo 28° del Reglamento de Congresos Nacionales de Ciencias Veterinarias, indica que "El Consejo Nacional analizará la información recibida y en caso de reunir los requisitos necesarios, los Colegios postulantes a la sede del Congreso serán declarados aptos para participar en la elección correspondiente. El Consejo Nacional oficiará oportunamente a los Colegios Departamentales la relación de los declarados aptos adjuntando el sustento de su decisión".

Que, el artículo 29° del Reglamento de Congresos Nacionales de Ciencias Veterinarias, indica que "La ratificación de la sede elegida del Congreso se realizará con 2 (dos) años de anticipación en la **REUNIÓN DE DECANOS** o de sus representantes acreditados, que tendrá lugar durante la celebración de un Congreso Nacional. El Consejo Nacional oficializará mediante Resolución la ratificación de la sede. En esta Reunión se designará también la sede del Congreso que tendrá lugar dentro de 4 (cuatro) años. Será designado sede el Colegio que haya obtenido el mayor número de votos. El Colegio que obtenga el segundo lugar será la sede alterna. El Consejo Nacional oficializará mediante Resolución la designación de la sede".

Que, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, fue declarado **APTO** para sede del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, en **REUNIÓN DE DECANOS** llevada a cabo el 26 de setiembre de 2018, en el marco del XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias realizado en la ciudad de Cajamarca, y que por motivo de la pandemia por el COVID-2019, se postergaron los congresos en su realización.

Que, conforme al Oficio N° 007-2016-CMVDI, con fecha 06 de setiembre del 2016, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, solicita la sede del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias; y mediante Oficio N° 52-D/CMVDIca, con fecha 03 de octubre del 2023, solicita la ratificación de la sede del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias.

Que, de acuerdo al Oficio N° 077-2023/CMVD-Piura, con fecha 26 de setiembre del 2023, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura, solicita ser sede del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias.

Que, mediante el Oficio N° 008-CMVD-Loreto, con fecha 18 de octubre del 2023, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Loreto, presenta postulación como sede del próximo CONCIJET a la ciudad de Iquitos- Loreto.

Que, conforme al Oficio N° 065-2023-CMVDCUSCO.SZM, con fecha 19 de octubre del 2023, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Cusco, solicita se considere al CMVD-Cusco la organización del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias.

Que, en ceremonia de clausura del CONCIVET Tacna-2023, llevada a cabo el 27 de octubre de 2023, el Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, dio lectura al acta de acuerdos tomados en la **REUNIÓN DE DECANOS** del Colegio Médico Veterinario del Perú realizada el 26 de octubre de 2023, **PROCLAMANDO** al Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica como sede del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias-2025, y que, asimismo, se designó a la ciudad de Piura como sede del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias (2027), y como sede alterna a la Ciudad de Loreto.

Que, de conformidad con el artículo 29° del Reglamento de Congresos Nacionales de Ciencias Veterinarias, del Colegio Médico Veterinario del Perú, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú de fecha jueves 26 de octubre del 2023 llevada a cabo en la Ciudad de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **OFICIALIZAR**, sobre la base de la decisión unánime adoptada en acta de **REUNIÓN DE DECANOS** del Colegio Médico Veterinario del Perú realizada el 26 de octubre de 2023, y **RATIFICAR** como **SEDE** del XXV Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias-2025 al Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica del Colegio Médico Veterinario del Perú.

ARTÍCULO 2. **OFICIALIZAR**, sobre la base de la decisión adoptada en acta de **REUNIÓN DE DECANOS** del Colegio Médico Veterinario del Perú realizada el 26 de octubre de 2023, y **DESIGNAR** como **SEDE** del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias-2027 al Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura del Colegio Médico Veterinario del Perú.

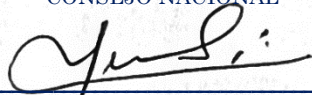
ARTÍCULO 3. **OFICIALIZAR**, sobre la base de la decisión adoptada en acta de **REUNIÓN DE DECANOS** del Colegio Médico Veterinario del Perú realizada el 26 de octubre de 2023, y **DESIGNAR** como **SEDE ALTERNA** del XXVI Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias-2027 al Colegio Médico Veterinario Departamental de Loreto del Colegio Médico Veterinario del Perú.

ARTÍCULO 4. **DISPONER**, que la presente resolución sea publicada en la sede digital del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL


HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA

DECANO
CMVP 2038